

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2012.

Vistos los autos: "Peredo, Catalina Elena c/ Bco. Pcia. de Bs. As.; Gral. Lamadrid s/ amparo - medida cautelar".

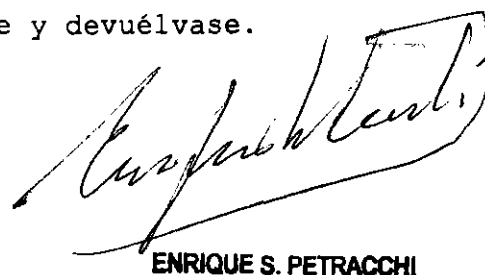
Considerando:

Que el recurso extraordinario no cumple con el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 en cuanto excede la cantidad de páginas permitidas (confr. fs. 125/159 vta.).

Por ello, se declara mal concedido el recurso extraordinario. Sin costas en atención a que no fue contestado el traslado conferido a fs. 160. Notifíquese y devuélvase.



ELENA HIGHTON de NOLASCO



ENRIQUE S. PETRACCHI



JUAN CARLOS MAQUEDA



CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por el Estado Nacional, representado por la Dra. María Florencia Collado, en su carácter de Asistente del Cuerpo de Abogados del Estado.

No fue contestado el traslado.

Tribunal de origen: Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul.